

| Concepto | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|----------|-------------------------------------|
|----------|-------------------------------------|

- Su importe estará en relación con el diámetro, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_c = 600 \times d - 4.500 \times (2 - p/t)$$

Fianzas (sin IVA):

- Se aplicará, por una sola vez, al contratar el servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contro lo presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montizón (Jaén). (PD. 1910/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Montizón (Jaén)

| Concepto | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|----------|-------------------------------------|
|----------|-------------------------------------|

|                   |                     |
|-------------------|---------------------|
| Cuota de servicio | 493 ptas./trimestre |
|-------------------|---------------------|

|   |                            |
|---|----------------------------|
| Cuota de consumo  |                            |
| Hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre                          | 47,70 ptas./m <sup>3</sup> |
| Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre | 63,60 ptas./m <sup>3</sup> |
| Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante/trimestre              | 84,80 ptas./m <sup>3</sup> |

Cuota de contratación:

$$C_c = 600 \times d - 4.000 \times (2 - p/t).$$

Derechos de acometida:

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| Parámetro A: | 1.725 ptas./mm.   |
| Parámetro B: | 1.955 ptas./l/sg. |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 13 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone publicar la cancelación de subvenciones concedidas en aplicación de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, he resuelto con esta fecha, disponer la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de diciembre 1987 por la que se regula la concesión de subvenciones para las inversiones e infraestructuras y equipamientos, que, por renuncia del interesado al importe total de las subvenciones concedidas han sido canceladas.

Obra núm. 13 (1.º Fase) PAER 93 LMT y CT Avda. Libertad en Paterna Medina Garvey, S.A. 1.086.043.

Obra núm. 14 (1.º Fase) PAER 93 LMT y CT Circunv. Este Hinojos Medina Garvey, S.A. 2.029.260.

Obra núm. 15 (1.º Fase) PAER 93 LMT y CT Fray Jacinto en Chucena Medina Garvey, S.A. 1.369.540.

Obra núm. 16 (1.º Fase) PAER 93 LMT y CT Plza. Iglesia Chucena Medina Garvey, S.A. 976.246.

Obra núm. 14 (2.º Fase) PAER 93 y LMT y CT Avda. Libertad en Paterna Medina Garvey, S.A. 1.382.237.

Obra núm. 15 (2.º Fase) PAER 93 LMT y CT Circunv. Este Hinojos Medina Garvey, S.A. 2.582.694.

Obra núm. 16 (2.º Fase) PAER 93 LMT y CT Fray Jacinto en Chucena Medina Garvey, S.A. 1.743.050.

Obra núm. 17 (2.º Fase) PAER 93 LMT y CT Plza. Iglesia en Chucena Medina Garvey, S.A. 1.242.494.

Todas las resoluciones de cancelación de las subvenciones relacionada han sido notificadas a los interesados, con indicación del recurso precedente.

Huelva, 13 de abril de 1994.-El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de mayo de 1994, por la que se rectifica la de 21 de abril de 1994, por la que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transportes en carretera en Andalucía y para la instalación y modernización de sus elementos auxiliares y accesorios.

La Orden de 12 de abril de 1992, por la que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de sus elementos auxiliares publicada en el BOJA, número 53, de 21 de abril de 1994, prevé en su artículo 1.º un montante de subvenciones por importe de sesenta millones de pesetas (60.000.000 ptas.), para transportes

de viajeros y cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas.), para transportes de mercancías; por su parte el artículo 3.º de dicha Orden especifica que la cifra total destinada a tales fines es de setenta millones de pesetas (70.000.000 ptas.). Resulta por consiguiente necesario salvar dicha contradicción, modificando el referido artículo 3.º, en el sentido de expresar la cuantía total destinada a este tipo de subvenciones, que se eleva a cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.).

Dicha rectificación resulta necesaria en virtud de lo dispuesto por el artículo 13.2.c. del Reglamento del BOJA, aprobado por Decreto 205/1983, de 5 de octubre, según el cual los errores cuya rectificación pueda suponer una aparente modificación del contenido de la norma, se salvarán mediante disposición del mismo rango.

En su virtud por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo Unico. El párrafo primero, in fine, del artículo 3.º; de la Orden de 12 de abril de 1992, por la que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transportes en carreteras y para la instalación y modernización de sus elementos auxiliares o accesorios, queda redactado de la siguiente forma:

«La cifra total destinada a tal fin es de cien millones de pesetas (100.000.000 de ptas.).»

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 25 de mayo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 7 de junio de 1994, por la que se concede al Ayuntamiento de Tarifa una subvención para la adquisición y rehabilitación de cuarenta viviendas en Tarifa (Cádiz).*

Ilmos. Sres.:

En virtud del Convenio suscrito en fecha 25 de mayo de 1994 con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se asumió el compromiso de conceder una subvención al citado Ayuntamiento para la adquisición y rehabilitación de 40 viviendas, ante la demanda social de las mismas que se viene produciendo en el Municipio, y su posterior entrega en arrendamiento en las condiciones establecidas en la legislación aplicable.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, debiendo ser instruida mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Tarifa por un importe de 35 millones de pesetas, de los cuales 20 millones serán destinados a la adquisición de 40 viviendas y 15 millones a la ejecución de un proyecto de mejora de los edificios que consiste en el enfoscado y pintado de fachadas, puertas y ventanas exteriores.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00....76400.33A..2 Código de proyecto 1993009600 y con las anualidades que a continuación se expresan:

|            |                  |
|------------|------------------|
| 1994 ..... | 27.500.000 ptas. |
| 1995 ..... | 7.500.000 ptas.  |

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la indicada en el punto anterior.

Asimismo las viviendas serán entregadas en arrendamiento a aquellas familias que reúnan las condiciones establecidas en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectivo mediante un primer libramiento sin previa justificación de 20 millones de pesetas. Para proceder al abono de esta parte de la subvención será necesario la presentación de la certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición. La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención correspondiente a la ejecución del proyecto de mejora, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden será publicada en el BOJA y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de Cádiz.